CONTRATO DE SUMINISTRO N° 10-400-15.9-011
JULIO 05 DE 2026

Santuario Risaralda, Julio 05 de 2026

Señor
ALBEIRO DE JESUS LONDOÑO LÓPEZ Y/O
FERRETERIA EL METRO
Calle 7 N° 4-47
jclh1990@hotmail.com
Santuario Risaralda

ASUNTO: Comunicación de Aceptación de Oferta
REFERENCIA: Invitación pública de Mínima Cuantía N° 027-2026
TIPO DE CONTRATO: Suministro

Cordial Saludo,

De conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011, en especial a su artículo 94 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, le manifestamos que la oferta presentada por usted en las fechas establecidas en el cronograma del proceso de selección de mínima cuantía, ha sido aceptada por la entidad, ya que la misma cumple con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación publica Mínima Cuantía N° 027 de 2026; de igual manera, se le recuerda que la oferta presentada junto con el presente documento, constituyen el contrato.
En razón a lo anterior, como representante de la entidad territorial con facultades para contratar, **ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA** presentada en el proceso de la referencia por el oferente **FERRETERIA EL METRO Y/O ALBEIRO DE JESUS LONDOÑO LÓPEZ,** con Nit 4.586.558-7, en los siguientes términos: **PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** se comprometa con el Municipio de Santuario al **SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL MUNICIPIO.**
SEGUNDA.OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR
1	Cable eléctrico Nº 8 (7 hilos).	Metro	1	10.600
2	Cable eléctrico Nº 10 (7 hilos).	Metro	1	6.560
3	Cable eléctrico Nº 12 (7 hilos).	Metro	1	4.040
4	Cable eléctrico N 14 (7 hilos).	Metro	1	2.600
5	Alambre eléctrico Nº 8.	Metro	1	10.200
6	Alambre eléctrico Nº 10.	Metro	1	6.050
7	Alambre eléctrico Nº 12.	Metro	1	3.390
8	Alambre eléctrico Nº 14.	Metro	1	2.250
9	Cable dúplex 2x12.	Metro	1	8.100

Elaboró: Luz Edi Rodríguez Gómez – Apoyo Área Jurídica
Revisó: Daniela Robledo Giraldo – Asesora Jurídica

10	Cable dúplex 2x14.	Metro	1	5.355
11	Cable dúplex 2x16.	Metro	1	3.990
12	Tubo conduit de ½".	Und	1	6.300
13	Tubo conduit de ¾.	Und	1	7.350
14	Curva conduit de ½.	Und	1	1.570
15	Curva conduit de ¾.	Und	1	1.780
16	Unión conduit de ½.	Und	1	580
17	Unión conduit de ¾.	Und	1	956
18	Terminal conduit de ½.	Und	1	599
19	Terminal conduit ¾.	Und	1	714
20	Varilla copperweld de ½ x 1.50m cobre.	Und	1	42.000
21	Varilla copperweld de 5/8 x 1.50m cobre.	Und	1	52.500
22	Conector TGC	Und	1	28.875
23	Canaleta de 13x7.	Und	1	8.050
24	Canaleta de 20x12.	Und	1	11.865
25	Caja tablero eléctrico de 4.	Und	1	59.273
26	Caja hermética.	Und	1	65.620
27	Caja eléctrica de 2x4.	Und	1	2.250
28	Caja eléctrica 4x4.	Und	1	3.560
29	Caja eléctrica octogonal.	Und	1	2.625
30	Breakers 20 amp.	Und	1	24.150
31	Breakers 30 amp.	Und	1	24.150
32	Toma doble SP.	Und	1	6.668
33	Toma doble IN.	Und	1	11.860
34	Interruptor SP.	Und	1	4.200
35	Interruptor sencillo IN.	Und	1	10.710
36	Interruptor doble IN.	Und	1	14.280
37	Toma + interruptor IN.	Und	1	19.630
38	Plafón en policarbonato.	Und	1	4.300
39	Clavija eléctrica grande.	Und	1	5.900
40	Toma aéreo grande.	Und	1	6.640
41	Cinta aislante negra x 18m.	Und	1	9.765
42	Cinta aislante de color x 18m.	Und	1	4.746
43	Bombillo 15w.	Und	1	7.718
44	Bombillo 20w.	Und	1	10.710
45	Bombillo 30w.	Und	1	11.550
46	Bombillo 40w.	Und	1	20.260
47	Bombillo 50w.	Und	1	21.500
48	Panel led redondo de 12w IN.	Und	1	12.600
49	Panel led redondo de 18w IN.	Und	1	11.550
50	Panel led redondo de 24w IN.	Und	1	23.700
51	Panel led redondo de 12w SP.	Und	1	13.600
52	Panel led redondo de 18w SP.	Und	1	16.800
53	Panel led redondo de 24w SP.	Und	1	18.500
54	Tubo presión de ½"	Und	1	18.100
55	Tubo presión de ¾".	Und	1	21.420
56	Tubo presión de 1".	Und	1	28.560
57	Unión presión de ½"	Und	1	630
58	Unión presión de 1".	Und	1	1.180
59	Codo presión de ½"	Und	1	714
60	Codo presión de 1".	Und	1	2.016
61	Adaptador presión macho de ½"	Und	1	630
62	Adaptador presión hembra de ½"	Und	1	630
63	Adaptador presión macho de ¾".	Und	1	840
64	Adaptador presión hembra de ¾"	Und	1	1.070
65	Te presión de ½".	Und	1	840

Elaboró: Luz Edi Rodríguez Gómez – Apoyo Área Jurídica
Revisó: Daniela Robledo Giraldo – Asesora Jurídica

66	Te presión de 1"	Und	1	2.990
67	Tapón roscado de ½".	Und	1	630
68	Tapón liso de ½".	Und	1	630
69	Cheque de ½"	Und	1	94.900
70	Tubo sanitario de 2".	Und	1	67.200
71	Tubo sanitario de 3"	Und	1	88.900
72	Tubo sanitario de 4"	Und	1	128.200
73	Unión sanitaria de 2".	Und	1	2.625
74	Unión sanitaria de 3"	Und	1	3.500
75	Unión sanitaria de 4".	Und	1	6.500
76	Codo sanitario de 2".	Und	1	3.040
77	Codo sanitario de 3".	Und	1	6.195
78	Codo sanitario de 4".	Und	1	10.800
79	Te sanitaria de 2".	Und	1	5.900
80	Te sanitaria de 3".	Und	1	7.140
81	Te sanitaria de 4".	Und	1	15.300
82	Ye sanitaria de 2".	Und	1	4.150
83	Ye sanitaria de 3".	Und	1	14.826
84	Ye sanitaria de 4".	Und	1	23.730
85	Llave terminal de ½" bronce.	Und	1	28.200
86	Llave de paso de ½" bronce.	Und	1	17.790
87	Llave de paso ¾" bronce.	Und	1	23.700
88	Llave de paso de 1" bronce.	Und	1	26.200
89	Sanitario completo en cerámica.	Und	1	414.000
90	Lavamanos completo en cerámica.	Und	1	148.300
91	Cemento Gris x bulto 50 kg.	Und	1	43.500
92	Cemento blanco x kilo.	Und	1	3.318
93	Arena de pega x metro.	Und	1	213.500
94	Arena revoque x metro.	Und	1	213.500
95	Gravilla x metro.	Und	1	213.500
96	Adobe macizo (Tolete) de 20x10x5.	Und	1	1.449
97	Adobe farol 10x20x30	Und	1	2.200
98	Varilla hierro de ½"	Und	1	40.340
99	Varilla de hierro ¼".	Und	1	10.080
100	Varilla de hierro de 3/8".	Und	1	22.900
101	Alambre de amarre.	Kilo	1	8.500
102	Teja eternit Nº 6.	Und	1	54.470
103	Teja eternit Nº 8.	Und	1	67.600
104	Caballete eternit.	Und	1	51.030
105	Pintura en vinilo tipo 1 x galón.	Und	1	121.000
106	Pintura en vinilo tipo 1 x cuñete.	Und	1	377.400
107	Pintura en esmalte x cuarto.	Und	1	48.200
108	Pintura en esmalte x galón.	Und	1	136.500
109	Brocha de 1".	Und	1	5.930
110	Brocha de 2".	Und	1	6.825
111	Brocha de 3"	Und	1	7.119
112	Brocha de 4"	Und	1	16.600
113	Brocha de 5".	Und	1	18.984
114	Rodillo de felpa de 2"	Und	1	3.570
115	Rodillo de felpa de 4"	Und	1	5.933
116	Rodillo de felpa de 6"	Und	1	7.119
117	Rodillo de felpa de 9"	Und	1	8.370
118	Chapa clásica puerta exterior.	Und	1	59.052
119	Tanque plástico 250 litros.	Und	1	241.300
120	Tanque plástico de 500 litros.	Und	1	334.300
121	Tanque plástico de 1000 litros.	Und	1	593.200

122	Manguera de ½" x chipa.	Und	1	135.700
123	Manguera ¾· x chipa.	Und	1	213.500
124	Manguera de 1" x chipa.	Und	1	304.900
125	Teja de zinc de 3,05.	Und	1	48.300
126	Teja de zinc de 2,45	Und	1	48.300
127	Amarra para teja zinc.	Und	1	420

a) **Del Municipio:** En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar y en cumplimiento del objeto, la entidad contratante se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

1. Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.
2. Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los suministros entregados.
3. Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

b) **Del Contratista:** En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar y en cumplimiento del objeto, el contratista seleccionado se compromete para con el municipio a desarrollar las siguientes actividades:

1. Entregar los materiales de construcción y elementos de ferretería de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, cantidades y demás condiciones estipuladas por la entidad contratante.
2. Garantizar que los materiales de construcción y elementos de ferretería entregados serán de primera calidad y nuevos.
3. Garantizar la entrega inmediata (máximo dos (2) horas) y en sitio, de los materiales de construcción y elementos de ferretería de acuerdo a la necesidad o urgencia que presente la entidad contratante, contados a partir de la solicitud que realice el supervisor del contrato.
4. Asegurar que el valor de los elementos de construcción y materiales de ferretería no excederá en ningún caso, los consignados en el valor promedio fijado por la entidad.
5. Reemplazar los materiales de construcción y elementos de ferretería que resulten defectuosos, con un plazo no mayor a dos (2) horas, contados a partir de la solicitud del supervisor.
6. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por defecto de los elementos de construcción y materiales de ferretería suministrados afecte los intereses del municipio o a terceros, comprometiéndose a reparar en forma inmediata.
7. Acreditar legitimidad en cada uno de los documentos habilitantes para dicho proceso.
8. Acreditar los pagos correspondientes a la seguridad social.
9. Desarrollar el objeto del contrato bajo las obligaciones estipuladas y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
10. Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo, así como atender las recomendaciones que oportunamente indique el mismo.
11. Suministrar la información que solicite el supervisor del contrato (informes escritos, fotografías, actas de entrega, etc.) para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
12. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato: Estampilla Pro anciano 4% – Estampilla Pro cultura 1.5% – Estampilla Pro deporte 2.5% - Estampilla Pro Justicia Familiar 2% - Rete

ICA 1% - Rete compras 3.5% – Rete IVA, 50% del valor del IVA mientras no aplique como auto retenedor o gran contribuyente.

13. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
14. Guardar reserva de la información asociada al objeto del contrato que repose en la base de datos, sistemas de gestión de calidad, aplicativos, archivos, respecto de los cuales se les haya concedido acceso, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos años más conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
15. Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.
16. Contar con usuario en Secop II.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato de suministro es por la suma total de hasta **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000)** y por valor unitario de hasta **CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($5.583.574,00)**

Por tratarse de un contrato de suministro, el valor de hasta **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000),** se pagará mediante actas parciales y contra entrega de los suministros, siempre y cuando se cumpla a cabalidad con el objeto del contrato, la entrega de los elementos de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor. El contratista está obligado a presentar los correspondientes soportes (Factura de venta, pagos de seguridad social y demás que el supervisor estime conveniente).

CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para la celebración del presente proceso la Alcaldía Municipal de Santuario cuenta con la siguiente partida del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 2.3.2.02.02.006 "Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua", según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 00208 del 18 de marzo del año 2026.

QUINTA: DURACIÓN: El presente proceso tendrá una duración a partir del acta de inicio y hasta el treinta (30) de diciembre del 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial del contrato.

SEXTA: GARANTÍAS: El contratista se obliga para que dentro de los cinco días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato constituya a favor del Municipio de SANTUARIO la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: Bancaria que ampare los siguientes riesgos.

a)

b) CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento de contrato cubrirá a la Entidad Estatal contratante de los perjuicios directos derivados del a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

c) **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** Este amparo busca garantizar que los bienes suministrados y los servicios prestados sean de buena calidad, se deberá constituir en cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, durante el plazo de ejecución y un año más.

SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA, incumpla totalmente con el objeto del presente contrato, o éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización la suma correspondiente al 10% del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo al incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en retraso del cumplimiento en la entrega de lo pactado EL MUNICIPIO, impondrá al CONTRATISTA, la multa correspondiente al 0.1% del valor total del contrato, por cada día de mora. Estas sanciones serán ordenadas mediante resolución motivada expedida por la autoridad competente por declaración de incumplimiento y podrán ser descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y si esto no fuera posible se cobrarán por jurisdicción coactiva.

OCTAVA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato de suministro de tracto sucesivo por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización; EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre.

NOVENA: CESIÓN: Le queda expresamente prohibido al **CONTRATISTA** ceder en todo o en parte las obligaciones que le imponen o los derechos que le confiere este contrato, sin previa autorización, expresamente por escrito, expedida por EL MUNICIPIO.

DECIMA: SUPERVISIÓN: Esta será ejercida por el Técnico de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas.

DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley, normas de contratación administrativa, estatuto anticorrupción, que no tiene antecedentes disciplinarios y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este contrato de prestación de servicios se entiende perfeccionado una vez firmada por las partes en la plataforma del Secop II, sea registrado presupuestalmente, se aprueben las pólizas y sólo podrá empezar a ejecutarse una vez esté suscrita el acta de inicio.

MIGUEL ANTONIO BEDOYA JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: Luz Edi Rodríguez Gómez – Apoyo Área Jurídica
Revisó: Daniela Robledo Giraldo – Asesora Jurídica